

Constancia secretarial. Le entero Su Señoría que para el proceso de la referencia:

1-He modificado la numeración de los archivos que componen el expediente, anteponiendo un cero (0) al número que antes se había insertado. Esto posibilitará que el orden no se altere, si el número de archivos incorporados llegase a superar los 99.

2-Las partes procesales, remitieron los memoriales notables en los archivos [024RespuestademandanteRequerimiento.pdf](#) y [026RespuestaDemandadaRequerimiento.pdf](#) del expediente digital.

A Despacho para su consideración.

Paola Alexandra Martínez García
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	Ordinario laboral
Demandante	Ovidio Santander Marzola Borja
Demandado	Empresa Minera de Jobo Medio S.A.S –Emijon S.A.S
Radicado	005-250-31-89-001-2021-00006-00
Decisión	Ordena oficiar al Instituto Colombiano de Medicina Legal
Sustanciación	100

Los litigantes del proceso han dado otorgado la información requerida mediante auto del 16 de mayo de 2023, por lo cual, el Despacho determina oficiar al Instituto Colombiano de Medicina Legal para poner al tanto de la peritación grafológica decretada por este Despacho, en la audiencia del 6 de febrero de 2023 y para que informen:

1-Si las grafías del documento que fue objeto de la tacha de falsedad pueden ser examinadas en formato digital.

2-De ser posible lo anterior, remitan el protocolo pormenorizado que debe seguirse al respecto.

3-El precio, tiempo, modo y lugar en el que se podría llevar a cabo la probanza.

Ofíciase a la entidad, por conducto secretarial.

Remítase el link del expediente a las partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ